jsk/mrb
S.30ª

Oficio Nº 10.744

VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2013

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que establece la elección directa de los consejeros regionales, correspondiente al boletín N° 7923-06. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy al recibirse el oficio N° 105-361, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de la totalidad del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó el proyecto en

general por 92 votos y, en particular, por 96, en ambos casos de 120 diputados en ejercicio.

Por su parte, el H. Senado comunicó que, en el segundo trámite constitucional, aprobó con enmiendas el proyecto, en general, con el voto afirmativo de 32 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el articulado del texto despachado por el H. Senado fue aprobado de la manera que se indica a continuación:

- El artículo 3º, permanente, y los artículos segundo y tercero transitorios fueron aprobados por 22 votos favorables.

- La letra b) del inciso cuarto y el inciso quinto del artículo 29 contenido en el número 1); el ordinal iii de la letra e) del artículo 29 bis propuesto por el número 2); el inciso primero del artículo 84 y el artículo 91, ambos contenidos en el número 5), todos numerales del artículo 1º; el número 5) del artículo 2º, permanentes, y el artículo primero transitorio fueron aprobados por 26 votos a favor.

- Las letras b), d) y e), en lo que respecta a sus ordinales i y ii, todas del artículo 29 bis propuesto por el número 2) del artículo 1º, fueron aprobadas por 32 votos favorables.

- El inciso cuarto del artículo 84 contenido en el número 5) del artículo 1º fue aprobado por 25 votos a favor.

- Los artículos 94, 95, 96 y 99, todos contenidos en el número 5) del artículo 1º, fueron aprobados por 24 votos favorables.

- Las restantes normas del proyecto de ley fueron aprobadas por 27 votos a favor.

En todos los casos, respecto de un total de 37 Senadores en ejercicio

La H. Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, aprobó las modificaciones formuladas al proyecto por el H. Senado por 90 votos afirmativos, de un total de 119 diputados en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados